

RESOLUCIÓN N. 315 DE 14 de MARZO de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N0 001 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO DE LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, y demás normas aplicables, el municipio de Maicao, a través de la Dirección de deporte de Maicao, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.”**, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el 11 de marzo del 2025, la Entidad, a través de la Oficina de Contratación, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, todos y cada uno de los documentos previos relacionados con el proceso de Selección a través de convocatoria abierta ESAL No. 001 de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de Selección por Invitación Publica ESAL N0.001-2025, se estableció en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. (\$126.288.932), dicho compromiso lo asumirá la entidad, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2503060001 del 6 de marzo del 2025.

Que en el cronograma del proceso se estableció la fecha y hora máxima de entrega de las propuestas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II), recibándose en dicho termino, las siguientes ofertas:

N°	PROPONENTE	NIT
1	FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)	839000602-8

Que después de verificada la documentación de carácter jurídico, financiero y técnico, aportado con la oferta del proponente, se pudo constatar que, la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por lo tanto, se encontró HABILITADA.

Que se publicó el informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 80 /100 puntos, así

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	PUNTAJE FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	50	30
MAYOR NUMERO DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO	50	50
TOTAL		80



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
SG - DIRECCION DE CONTRATACION - 1550	

Que el proponente FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8,, dentro de su propuesta ofreció cofinanciación, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8, representada legalmente por BONILLA MEDINA ANA MILENA, identificado con la C.C. 52,951,665, el Proceso de Selección N.º ESAL-001-2025, por un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. (\$126.288.932), discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO	\$ 125.026.046
APORTE DE ESAL	\$ 1.262.890
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 126.288.932

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el alcalde de Maicao Departamento de La Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección N° ESAL-001-2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO** por un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. (\$126.288.932), A la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8, representada legalmente por BONILLA MEDINA ANA MILENA, identificado con la C.C. 52,951,665, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, **DISCRIMINADOS ASI:** APOORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$125.026.046) y un aporte de FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) por un valor de UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.262.890), conforme a la invitación pública. la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación al Representante Legal, se hará de manera personal y por medio del Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, indicándose que por dicha plataforma se realizaran los trámites pertinentes de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Maicao La Guajira, catorce (14) de marzo del 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ

Alcalde del Municipio de Maicao

Revisó: Rosmy Ruth López B. / Director Oficina de Contratación